

Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar



BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES PINATARENSES CON PROYECTOS SOCIO SANITARIOS

OBJETO: Su finalidad es establecer una normativa reguladora de concesión de subvenciones, en concurrencia competitiva, para las asociaciones del municipio de San Pedro del Pinatar que realicen proyectos de interés socio sanitarios.

La finalidad es contribuir a la ayuda y bienestar de los enfermos y familiares de las asociaciones locales, que trabajan diariamente con enfermos de diversas patologías, para mejorar su calidad de vida.

La crisis económica y las necesidades de las familias pinatarenses con familiares con discapacidad, o enfermedades que son atendidas por asociaciones locales, hacen que desde las Administraciones Públicas se presenten nuevos programas de experiencias positivas en el marco de la Participación Ciudadana y las buenas prácticas.

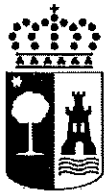
Apostamos por la implicación de la Administración Pública, en este caso a través del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar y la colaboración con el Tercer Sector, mediante las asociaciones y colectivos que trabajan en temas de naturaleza sanitaria.

1. A este fin se destina **SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (7.500 €)** de la partida presupuestaria **231 48201** de la concejalía de Participación Ciudadana dentro del área de gasto de actuaciones de protección y promoción social.

2. REQUISITOS DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES:

Para ser beneficiarios de las subvenciones las Asociaciones Pinatarenses deberán acreditar reunir los siguientes requisitos mínimos:

- a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro pertinente, siendo éste el Registro de asociaciones de la CARM, y el Registro local de asociaciones municipal.
- b) Tener implantación en el municipio de San Pedro del Pinatar, entendiéndose que la entidad cumple este requisito cuando disponga de domicilio o delegación social en el municipio de San Pedro del Pinatar.
- c) Que sean entidades asociativas sin ánimo de lucro, cuyo marco territorial de actuación sea el municipio de San Pedro del Pinatar y que tengan por objeto fundamental estatutario de su actividad mejorar la calidad de vida de sus vecinos.
- d) Que vayan realizando programas y actividades con personas con enfermedad en el municipio y sus familiares.
- e) Acreditar el punto anterior, mediante memorias e informes estadísticos de usuarios y familias atendidas
- f) Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- g) Disponer de estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus objetivos



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

¡PARTICIPACIÓN
CIUDADANA

- h) Haber justificado técnica y económicamente, a la presentación de la solicitud y en el caso de haberlas percibido, las subvenciones correspondientes a ejercicios anteriores.

3.- SOLICITUD DE AYUDAS:

Se presentará solicitud dirigida a la Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, mediante instancia que será facilitada por el Registro General de este Ayuntamiento para su presentación.

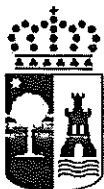
4.- DOCUMENTACIÓN:

La solicitud presentada por duplicado y cumplimentada en todos sus puntos, debiendo ir acompañada de los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI del representante legal de la Entidad o Asociación que firme la solicitud, así como documento acreditativo de la representación que ostenta
- Fotocopia de la Cédula de Identificación Fiscal de la entidad solicitante, (CIF)
- Certificación expedida por la entidad bancaria correspondiente, de la existencia de cuenta abierta a nombre de la entidad o asociación solicitante, indicando nombre del titular y autorizados
- Fotocopia compulsada de los estatutos de la entidad solicitante y composición actual de la Junta Directiva conforme figure en el Registro de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
- Certificado de Hacienda acreditando estar al corriente de sus obligaciones tributarias
- Certificado de estar al día de las cotizaciones de la Seguridad Social
- Memorias con datos estadísticos de los servicios concretos que prestan a las personas con enfermedad y sus familiares
- Proyecto de la actividad que ha de incluir al menos:
 - a) Denominación de la actividad:
 - b) Datos de la entidad: Nombre, CIF, miembros de la junta directiva
 - c) Duración del programa
 - d) Especificar que el ámbito de actuación sea local
 - e) Fundamentación o justificación de la necesidad
 - f) Destinatarios de la actividad,
 - g) Objetivos
 - h) Recursos
 - i) Otros.....

5.- PLAZO DE PRESENTACIÓN:

El plazo de solicitud de la subvención será de treinta días naturales a partir de la publicación de un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar



6. COMISIÓN DE VALORACIÓN:

La comisión de valoración estará compuesta por:

- PRESIDENTA: La Alcaldesa Presidenta o el Concejal/a Delegado/a para dicha función
- La Concejal Delegada de Participación Ciudadana.
- El Interventor o funcionario en quien delegue
- El SECRETARIO de la corporación o funcionario en quien delegue
- La Técnico de Participación Ciudadana
- VOCALES: La funcionaria Directora del área de Servicios Sociales o funcionario en quien delegue, el Funcionario responsable del área de Sanidad, o funcionario en quien delegue.

Paralelamente, podrá asistir cualquier otro personal técnico y funcionario a propuesta de la Concejal Delegada de Participación Ciudadana.

7.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:

El procedimiento de concesión de las subvenciones, objeto de la presente convocatoria, será el de la concurrencia competitiva.

Una vez cumplido el plazo de presentación de proposiciones, y en su caso los posibles plazos de subsanación, se prepararán por parte de la Concejalía de Participación Ciudadana los expedientes de las solicitudes presentadas, que serán elevados a la comisión de valoración para proceder a su valoración de acuerdo con los criterios de concesión establecidos en la cláusula siguiente, distribuyendo la partida presupuestaria existente para las subvenciones reguladas en las presentes bases.

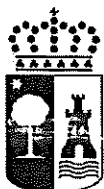
8.- CRITERIOS DE CONCESIÓN:

Se ponderarán entre otros los siguientes **criterios generales**:

- Situación económica de la entidad, (presupuesto anual, posibilidades de autofinanciación, obtención de subvenciones públicas, cuotas de socios.....etc).
- Trayectoria de la asociación en el municipio.
- Número de personas beneficiadas con la realización del programa o la actividad.
- Demanda e interés socio sanitaria de la actividad propuesta.
- Sectores de población a los que se dirige la actividad.

Por lo que respecta a los **criterios específicos** para asociaciones y ONGD'S se valorarán aquéllos proyectos dirigidos a:

CRITERIOS ESPECÍFICOS : DESCRIPCIÓN	PUNTUACIÓN
Colaborar con las familias más necesitadas del municipio a través de proyectos de interés socio sanitario	15 puntos



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar



Fomentar programas adaptados a las necesidades concretas de los enfermos atendidos	10 puntos
Colaborar en las necesidades materiales para la puesta en marcha de estos proyectos socio sanitarios	5 puntos
Fomentar la cooperación entre Administración Pública, Asociaciones y Voluntariado local	5 puntos
Promover la coordinación y optimización de recursos entre Administración Local y Asociaciones locales, para mejorar la atención a las personas enfermas y sus familiares	5 puntos
Desarrollar el concepto de participación social activa con los colectivos más necesitados del municipio, en este caso enfermos y familiares	5 puntos
Propiciar espacios para la convivencia, la inclusión social y la solidaridad de las personas con enfermedad.	5 puntos

La puntuación mínima para obtener una subvención será de 25 puntos, validando también los criterios generales (número de familias atendidas, trayectoria de la asociación, situación económica en la que se encuentra....).

9. POSIBILIDAD DE COMPATIBILIZACIÓN CON OTRAS SUBVENCIONES:

Las ayudas reguladas en las presentes bases se podrán compatibilizar con otras subvenciones, a través de otras Administraciones o entes privados, para Asociaciones con la misma finalidad, siempre y cuando el importe total de las ayudas no supere el coste total de la actividad a subvencionar. No será compatible con otras ayudas recibidas en el mismo ejercicio por parte de la concejalía de participación ciudadana.

10. PAGO DE LA SUBVENCIÓN:

Teniendo en cuenta que las subvenciones financian una parte importante de los gastos inherentes a las actuaciones que se pretenden fomentar, se considera necesario no condicionar el pago de las mismas a la previa justificación del cumplimiento de su finalidad, por lo que el pago se realizará con carácter anticipado a su justificación mediante transferencia a su cuenta bancaria.

11. SEGUIMIENTO Y CONTROL:

Las entidades beneficiarias de las subvenciones estarán obligadas a:

- Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de las actividades propuestas
- Hacer constar en la publicidad anunciadora de las actividades la colaboración de la Concejalía de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.
- Devolver el importe de la subvención cuando se haya modificado el fin para el que se concedió sin la previa conformidad de la Concejalía de Participación Ciudadana, o no se justifique según las normas establecidas



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

**¡PARTICIPACIÓN
CIUDADANA**

tanto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, como en la presente convocatoria.

12. JUSTIFICACIÓN:

Finalizada la ejecución del Programa, la entidad responsable del mismo, presentará ante la Concejalía de Participación Ciudadana un informe donde se especifiquen todos los detalles de su desarrollo y con arreglo al siguiente contenido mínimo:

- a) Relación detallada y numerada de las facturas originales o copias compulsadas por el importe total de la cantidad subvencionada.
- b) Memoria del programa subvencionado que incluya,
 - 1) Modelo anexo de la Ordenanza General de Subvenciones de San Pedro del Pinatar, Registro de actuaciones/ Presupuestos realizados.
 - 2) Evaluación:
 - Grado de consecución de los objetivos, (objetivos conseguidos, no conseguidos y causas)
 - Grado de consecución de las actividades (número de personas con enfermedad y familias atendidas, proyectos o servicios socio sanitarios que se han puesto en marcha.....)

Valoración del proyecto presentado, justificando la repercusión del mismo.

- c) Material gráfico, estadísticas, folletos, noticias de prensa....., de las actuaciones realizadas subvencionadas
- d) Certificado responsable de la Entidad de la autenticidad de toda la documentación presentada.
- e) La presentación de la justificación de la subvención se realizará en el plazo de un año desde la recepción de dicha subvención.
- f) Si al presentar el expediente de justificación, no reuniera los datos exigidos o no viniera acompañado de la documentación necesaria, se requerirá al interesado mediante la entrega de modelo de requerimiento de subsanación y mejora de documentación para que en el plazo de 10 días naturales, contados a partir de dicha entrega subsane los defectos, previniéndoles de que en caso contrario su solicitud se desestimaría.

REGULACIÓN SUPLETORIA

Para todo lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

San Pedro del Pinatar, 14 de Julio de 2016

LA CONCEJAL DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Fdo. D^a. Fuensanta García Sánchez